



Propuesta de Ordenanza:

Creación del Consejo Asesor Municipal de Agroecología

A la Presidenta Honorable Sicardi Gabriela

ORDENANZA: XXXX/2025 Consejo Asesor Municipal de Agroecología

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha:	28 NOV. 2025	Hs.	13:49
Número:	1082	Fojas:	4
Expe. N°:			
Girado:	ESENcasa	Ezequier	
Recibido:		Licitación	
Concejo Deliberante Ushuaia			

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza nace a partir de frecuentes encuentros realizados entre el Equipo coordinador de Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria (CaLiSA) de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) con el Coordinador de la Subsecretaría de Industria y Producción dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia.

La Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la UNTDF (Reso CS:458/2022), es un espacio de articulación académico-territorial orientado a procesos de transformación social, cuya misión principal es promover la transición hacia la Soberanía Alimentaria en y desde la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Para ello, desarrolla actividades formativas, de intervención y de investigación, buscando la articulación con actores en el territorio con el fin de fortalecer las condiciones comunitarias que posibilitan el cambio hacia sistemas alimentarios sostenibles en los territorios.

La presente propuesta de CaLiSA tiene por objeto fortalecer el desarrollo de la agroecología en la ciudad de Ushuaia mediante la creación y consolidación del Consejo Asesor Municipal de Agroecología (CAMAe) como espacio técnico consultivo y participativo.

La ciudad de Ushuaia presenta condiciones ambientales particulares —clima subantártico, marcada estacionalidad, limitada superficie apta para el cultivo y fuerte dependencia del abastecimiento externo— que requieren el diseño de políticas públicas específicas para promover sistemas alimentarios locales más resilientes, sostenibles y adaptados al territorio.

En los últimos años, la comunidad ha manifestado un creciente interés en prácticas de agricultura urbana, producción limpia, compostaje, educación ambiental y consumo responsable, consolidando una red diversa de instituciones, organizaciones, productores y espacios comunitarios. Entre ellos se destacan el trabajo de la Biblioteca Popular Alfonsina Storni, la AER INTA Ushuaia, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, la Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de UNTDF, diversos proyectos barriales, huertas comunitarias, iniciativas culturales y educativas, así como emprendedores locales vinculados a la producción agroecológica.

El Municipio de Ushuaia ha impulsado programas orientados a fortalecer este enfoque, reconociendo a la agroecología como una herramienta estratégica para:

- mejorar la seguridad y soberanía alimentaria,
- promover prácticas productivas ambientalmente responsables,
- reducir la vulnerabilidad frente a interrupciones en las cadenas de abastecimiento,
- fomentar la educación y participación ciudadana, y
- contribuir a un modelo de ciudad sustentable en línea con los compromisos climáticos locales y globales.

En un mismo sentido, en los últimos años, el Concejo Deliberante ha promulgado normativas municipales que promuevan la agroecología, tales como las ordenanzas 5853/21 Programa Municipal de Huertas y Granjas de uso Comunitario, 5854/21 Programa "Sembrando Valores



Propuesta de Ordenanza:
Creación del Consejo Asesor Municipal de Agroecología

- Tu Huerta Agroecológica”, 5872/21 Figura productiva y comercial Agricultura Familiar (AF) y 5919/21 Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernadero para uso familiar. Sin embargo, las mismas aún no han sido reglamentadas.

En este marco, la creación de un Consejo Asesor Municipal de Agroecología (CAMAЕ) resulta necesaria para dotar al municipio de un espacio permanente de asesoramiento técnico, coordinación intra- e interinstitucional y participación comunitaria que facilite la planificación, implementación y evaluación de políticas agroecológicas, vigentes y futuras.

El CAMAE permitirá integrar saberes científicos, conocimientos locales y experiencias comunitarias, promoviendo la construcción colectiva de estrategias adaptadas a las necesidades y características de Ushuaia. Asimismo, contribuirá a fortalecer proyectos existentes, estimular nuevas iniciativas productivas y consolidar un marco normativo coherente y participativo que impulse la transición hacia sistemas alimentarios más sostenibles.

CONSIDERANDO

Que el municipio de Ushuaia, en uso de su autonomía constitucional-municipal, tiene la facultad de dictar ordenanzas que respondan a la protección ambiental, el bienestar social y el bien común.

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia declara entre sus fines “promover el desarrollo económico sustentable” y “proteger el ambiente” como objetivos centrales del municipio.

Que el artículo 38, ítem 11, establece que “El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco previsto en esta Carta Orgánica Municipal, en lo referido a: impulso de políticas públicas de alimentación saludable y producción de alimentos agroecológicos, fortaleciendo sus circuitos cortos de producción, distribución, circulación comercialización y consumo local, para de esta forma garantizar el derecho a una alimentación adecuada”.

Que el desarrollo de la agroecología municipal está alineado con los derechos sociales reconocidos en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia sancionada en el año 2022, especialmente con la promoción de la participación ciudadana en las decisiones públicas, la protección del ambiente y la dignidad humana.

Que la producción local sostenible, especialmente mediante modelos agroecológicos, es una estrategia eficaz para reducir la dependencia del abastecimiento externo, fortaleciendo la seguridad y soberanía alimentaria de la ciudad.

Que el ambiente fuguino presenta desafíos particulares —como clima subantártico, productividad estacional limitada y fragilidad ecosistémica— que demandan un enfoque técnico especializado para la producción de alimentos, adaptada al territorio.



Propuesta de Ordenanza:
Creación del Consejo Asesor Municipal de Agroecología

Que la legislación ambiental nacional —especialmente la Ley 25.675 General del Ambiente— establece en el artículo 1 “los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.”

Que la protección de áreas naturales —como bosques, suelos y ecosistemas naturales— debe estar enmarcada en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que dispone la “protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.”

Que las actividades relacionadas con la producción de alimentos deben cumplir con estándares sanitarios y de inocuidad, conforme al marco del Código Alimentario Argentino, para asegurar que los productos vegetales o elaborados destinados al consumo humano sean seguros y de calidad.

Que la experiencia provincial en producción orgánica y agroecológica (por ejemplo a través de comisiones provinciales) demuestra que es viable y pertinente institucionalizar espacios de asesoramiento técnico colectivo para estas actividades.

Que la participación comunitaria, institucional y técnica es esencial para diseñar políticas agroecológicas adaptadas al contexto local, uniendo a productores, organizaciones sociales, instituciones científicas y el municipio en un mismo espacio de trabajo.

Que la institucionalización de un Consejo Asesor Municipal permitirá planificar y evaluar programas de agricultura urbana, huertas comunitarias, compostaje, educación ambiental y desarrollo productivo sostenible, fortaleciendo el tejido social y territorial.

Que un consejo asesor contribuirá al diseño de políticas agroalimentarias y nutricionales locales coherentes con la normativa nacional, como la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, que promueve el acceso a alimentos saludables mediante el etiquetado y otras medidas regulatorias.

Que la creación del CAMAE no sólo fortalecerá la producción sostenible, sino también contribuirá a la formación ciudadana, la educación ambiental y la promoción de un modelo de desarrollo resiliente para Ushuaia.

Que el Concejo Deliberante de Ushuaia ha declarado de interés municipal a la CaLIsa – Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, AeIAS (Resolución N°145/2024), reconociendo su aporte académico, comunitario y formativo en la promoción de la soberanía alimentaria, la agroecología y la construcción de sistemas alimentarios sostenibles en el territorio.

- Tel: 2964-609107
- Dir: Museo Sciva 203º
- mail: FACUGOMEZ1403@GMAIL.COM



Propósito y Definiciones

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Consejo Asesor Municipal de Agroecología” (CAMAЕ) de la Municipalidad de Ushuaia, como órgano asesor y de promoción de políticas y estrategias con enfoque agroecológico y de transición agroecológica, el cual funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Producción o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

- A. Agroecología: manejo ecológico de los recursos naturales que, incorporando una acción social colectiva de carácter participativo, permite el diseño de métodos de desarrollo sostenible (Sevilla Guzmán et al., 1996). Disciplina que provee los principios ecológicos básicos para estudiar, diseñar y manejar agroecosistemas que sean productivos y conservadores del recurso natural, y que también sean culturalmente sensibles, socialmente justos y económicamente viables (Altieri, 1999). La agroecología es un paradigma que promueve el diseño y gestión de sistemas de producción agropecuaria, recolección, pesca, elaboración, comercialización, consumo y comensalidad, caracterizados por una mayor resiliencia socio-ecológica y orientados a fortalecer el buen vivir de toda la sociedad. (Dirección Nacional de Agroecología, 2022).
- B. Sistema Participativa de Garantía (SPG): sistemas de garantía de calidad que operan a nivel local; certifican a productores tomando como base la participación activa de los actores y se construyen a partir de la confianza, las redes sociales y el intercambio de conocimiento (Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica, 2008). Constituyen una herramienta que puede utilizarse para dar garantía sobre distintos atributos de los sistemas productivos, se originaron para diferenciar la calidad ecológica de la producción y actualmente la mayoría de ellos son agroecológicos (Fernández, R., 2023).
- C. Gobernanza Territorial: se refiere a la capacidad de las sociedades de resolver sus asuntos y de contribuir al desarrollo de sus territorios mediante la articulación y participación de diversos actores territoriales, entre ellos (i) el Estado (gobernanza multinivel vertical), (ii) la sociedad civil, (iii) las agencias públicas localizadas territorialmente y (iv) el sector privado (gobernanza multinivel horizontal), en un contexto en el cual, el gobierno regional está enfocado en las oportunidades de los territorios, estimulando el crecimiento económico con inclusión social” (Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, 2010)
- D. Circuitos Cortos de Comercialización (CCC): modalidades de intercambio y venta de alimentos y otros productos en las que se reducen o eliminan los intermediarios, fortaleciendo la relación directa entre quienes producen y quienes consumen. Su objetivo es generar sistemas de comercialización más justos, accesibles, transparentes y sostenibles, tanto para la comunidad como para los productores locales (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2016).



Propuesta de Ordenanza:
Creación del Consejo Asesor Municipal de Agroecología

Conformación

ARTÍCULO 3º.- Para la conformación del C.A.M.AE., se designará un total de 11 integrantes de las siguientes instituciones, organizaciones y reparticiones gubernamentales:

- A. Un integrante de la Subsecretaría de Industria y Producción del gobierno municipal de Ushuaia, o el área que en el futuro la reemplace.
- B. Un integrante de otra área de gestión municipal. La representación puede variar de acuerdo al tema abordado por el CAMAE, pudiendo haber delegación de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Urbano; la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y/o la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarios y Derechos Humanos.
- C. Dos productores/as activos/as dentro del municipio, que aplican prácticas agroecológicas o se interesan por transicionar a la producción agroecológica.
- D. Un docente-investigador de la UNTDF con afinidad a la agroecología.
- E. Un representante de la Agencia de Extensión Rural de INTA Ushuaia.
- F. Dos integrantes de la Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la UNTDF.
- G. Dos referentes de organizaciones sociales relacionadas a la agroecología.
- H. Un representante de la Comisión Facilitadora del Sistema Participativo de Garantía de Tierra del Fuego (SPG Agroecológico TDF).

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del CAMAE cumplirán su función ad honorem y su designación deberá renovarse cada 2 (dos) años. El CAMAE podrá invitar a concurrir a las reuniones a otras instituciones, reparticiones gubernamentales, organizaciones y expertos o referentes locales que crea pertinente para el tratamiento de temas específicos.

ARTÍCULO 5º. Objetivos. - Son objetivos del C.A.M.AE.:

- A. Promover la agricultura agroecológica en los espacios dentro del ejido urbano de la municipalidad de Ushuaia.
- B. Fomentar y agilizar la articulación entre el gobierno municipal y actores del territorio relacionados al sistema alimentario local.
- C. Asesorar y asistir al gobierno municipal en la formulación de políticas públicas y marcos normativos que promuevan la agroecología desde todas sus acepciones.
- D. Concientizar a la población en general y a los productores en particular acerca de las consecuencias del uso y mal uso de productos fitosanitarios.
- E. Fomentar la creación de espacios de capacitación y formación sobre temas referidos a la producción agroecológica.
- F. Fomentar la generación de información y datos estadísticos de acceso público, para el asesoramiento de la Municipalidad de Ushuaia en el desarrollo de políticas de promoción de la agroecología.
- G. Coordinar y articular acciones con distintos organismos, instituciones y reparticiones gubernamentales, a partir de la lógica de la gobernanza territorial.
- H. Promover y fortalecer los canales de comercialización y circuitos cortos para los productos agroecológicos locales.
- I. Apoyar estructuralmente al SPG como figura de Garantía Agroecológica Oficial.



Propuesta de Ordenanza:
Creación del Consejo Asesor Municipal de Agroecología

Facultades.

ARTÍCULO 6º.- Son facultades del CAMAE:

- A. Realizar y promover el relevamiento y caracterización de los sistemas productivos de base agroecológica, en transición y convencionales, con énfasis en la agricultura familiar dentro del ejido municipal.
- B. Proponer al Poder Ejecutivo y/o Legislativo proyectos de normativa, modificatorias o reglamentaciones relacionadas con la promoción y regulación de la producción agroecológica y el uso de productos fitosanitarios.
- C. Organizar, promover y articular acciones de concientización, capacitación y difusión sobre los principios y prácticas de la producción agroecológica, sus beneficios socioambientales y las alternativas al uso de productos fitosanitarios de síntesis química.
- D. Emitir dictámenes no vinculantes, a solicitud de los Departamentos Ejecutivo o Deliberativo, o de oficio, sobre proyectos de normativa, políticas públicas, autorizaciones o cualquier otra materia relacionada con los objetivos del presente Consejo.
- E. Diseñar y ejecutar campañas de comunicación masiva para informar a la ciudadanía sobre la legislación vigente en materia agropecuaria y agroecológica, y los mecanismos disponibles para la realización de denuncias por irregularidades.
- F. Articular acciones con los organismos de los Gobiernos Provincial y Nacional, universidades e instituciones de ciencia y tecnología, a los fines de promover el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.
- G. Promover y apoyar el desarrollo de canales de comercialización y circuitos cortos que faciliten el acceso de la población a los productos agroecológicos locales.

ARTÍCULO 7º. Informe Bienal. - El CAMAE elaborará un informe de gestión cada dos años, el cual será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho informe incluirá, como mínimo:

- A. Un detalle de las actividades, proyectos y acciones de promoción y capacitación realizadas.
- B. Una evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados para el período y las dificultades encontradas.
- C. Los datos estadísticos y relevamientos que el Consejo haya logrado recabar y sistematizar a través de su gestión y articulación con otras áreas.
- D. Un dictamen con las recomendaciones y propuestas de políticas públicas que surjan de su labor asesora para el año siguiente.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a designar una partida presupuestaria municipal acorde a los objetivos definidos y que posibilite el accionar de la presente ordenanza, garantizando transparencia en la gestión de las finanzas vinculadas al CAMAE.

ARTÍCULO 9º.- El CAMAE hará publicaciones periódicas con el listado de profesionales y/o técnicos capacitados para asesoramiento de prácticas agroecológicas.



Propuesta de Ordenanza:
Creación del Consejo Asesor Municipal de Agroecología

Disposiciones transitorias:

ARTÍCULO 10. Establécese que el órgano ejecutivo municipal, responsable de la aplicación de la presente, podrá convocar a las instituciones y actores mencionados en el Artículo 3 a la primera reunión constitutiva de CAMAE dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.